



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, **Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la **Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su **Administrador General Único**, el ciudadano **Roberto Aguirre Orozco**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El 17 de septiembre del 2020, se firmó un convenio de colaboración entre la Secretaría de Administración y este Instituto, con el objeto de que la Secretaría lleve a cabo ciertos procedimientos de adquisición que sean cubiertos con recurso Estatal propio del Instituto o fondo, cuya vigencia termina el 05 de diciembre de 2024.
- II. Se cuenta con validación técnica con folio interno 0492, por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 13 de octubre del 2020, de conformidad al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Mediante requisición CIF/203/2020, del 20 de octubre del 2020, signada por el maestro Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática, con autorización administrativa de la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, entonces Encargada del Despacho y resolución de los asuntos de la Dirección Administrativa, ahora Directora del área, ambos de **"EL IJCF"**, se solicitó renovar o adquirir una póliza/contrato para el año 2021 a través de canal certificado por los fabricantes HP (Hewlett-Packard) y Lenovo, con vigencia de 1 año a partir de la fecha de adjudicación y/o de la firma de contrato si éste se elabora, requerido para los siguientes equipos:
 - Proliant DL385p Gen8, número de serie: USE403PM10.
 - Proliant DL320 G6, número de serie: USE949N5MR.
 - Proliant 385 G6, número de serie: 2UX95000TY.
 - Proliant 385 G6, número de serie: 2UX95000WB.
 - Proliant DL180 G6, número de serie: MXQ20505CW.
 - Proliant DL320 G6, número de serie: USE012N36H.
 - Proliant DL320 G6, número de serie: USE949N5MT.
 - Proliant DL320 G6, número de serie: USE949N5MS.
 - Lenovo Storage S3200, número de serie 6411HC206HAXTD.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

- IV. Mediante Solicitud de Aprovisionamiento con folio 50-07-2020, firmada por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General de "EL IJCF", con fecha 23 de noviembre del 2020, se solicitó la contratación anual de mantenimiento y soporte para servidores de equipo de cómputo.
- V. El 04 de diciembre del 2020, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, publicó la convocatoria a participar en la Licitación Pública Local LPL 0472/2020 Sin Concurrencia del Comité, denominada "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES", procedimiento derivado de la solicitud 05-07-2020, mismo que se llevó a cabo con recursos de origen estatal propios de "EL IJCF" del ejercicio 2021 y de conformidad al convenio de colaboración en materia de adquisiciones celebrado entre "EL IJCF" y la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, de acuerdo al artículo 47, apartado 1 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; y 62 de su Reglamento.
- VI. El 23 de diciembre del 2020, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, emitió el fallo de la convocatoria de Licitación Pública Local **LPL0472/2020, Sin Concurrencia del Comité**, denominada "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**", en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 69 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

DECLARACIONES:

- A. Declara "EL IJCF" a través de su representante legal que:
- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
 - III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - V. La Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
 - VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, dispuso se reformara el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
 - VII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
 - VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.
 - IX. Los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal 3531, denominada "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información".
- B. Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su representante legal que:**
- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 19,063, del 05 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, Notario Público número 10 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada con fecha 19 de diciembre de 1981, bajo inscripción 96-97, tomo 55, Libro Primero del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
 - II. Comparece al presente acto por conducto de su Administrador General Único, el C. Roberto Aguirre Orozco, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública número 17,157, de fecha 05 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio electrónico 27015 * 1, del 14 de noviembre de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

- III. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, el proporcionar servicios de procesamientos electrónicos de datos, compra – venta y distribución de equipos y sistemas de computación, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de sus fines y la celebración de los actos y contratos permitidos por la ley y relativos al objeto, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida López Mateos Sur 238, colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44110, asimismo los números telefónicos 3616-9222 y 3616-9223.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GSI8110281W5.
- VII. Está debidamente inscrito en la Dirección de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco con el número de proveedor P00655.
- VIII. Cuenta con carta de distribuidor autorizado, de fecha 11 de diciembre del 2020, signada por el Ciudadano [REDACTED] Representante Legal de Hewlett Packard México, S. de R.L. de C.V., la cual cita:
"Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa "Gama Sistemas, S.A. de C.V." es "Distribuidor Autorizado" para la comercialización de los equipos de la marca HPE o una de sus marcas registradas para la participación en este concurso en específico para las siguientes categorías de productos..."
- IX. Cuenta con carta de distribuidor autorizado, de fecha 16 de diciembre del 2020, signada por el Ciudadano [REDACTED], Representante Legal de Lenovo Global Technology México, S. de R.L. de C.V., la cual cita:
"...la empresa Gama Sistemas, S.A. de C.V. es Distribuidor Autorizado de nuestra marca de servidores LENOVO y tiene la capacidad técnica y comercial para vender e instalar productos y servicios, así como accesorios y o componentes de nuestra marca necesarios..."
- X. Cuenta con un ingeniero certificado como IBM Certified Specialist, Midrange Storage Technical Support V3, de fecha 24 de julio del 2014, signado por [REDACTED] Senior Vice President de IBM Systems and Technology Group.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que **"LA PRESTADORA"** se obliga a brindar a favor de **"EL IJCF"**, consistentes en la renovación de la

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

póliza anual de mantenimiento y soporte para servidores de equipo de cómputo marca HP (Hewlett-packard) y Lenovo, referente a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPL0472/2020.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR. “LA PRESTADORA” en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos en la requisición CIF/203/2020, del 20 de octubre del 2020, signada por el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, Coordinador de Informática, con autorización de la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa, ambos de “EL IJCF”; en las Bases que dieron origen al presente instrumento, a la propuesta económica y técnica de fecha 17 de diciembre del 2020, signadas por “LA PRESTADORA”; documentos que una vez firmados formarán parte integral del presente contrato, los cuales se describen a continuación.

Cantidad	Marca	Modelo	Versión	Especificaciones
16	Lenovo Y Hewlett-packard	Póliza de soporte/servicio en conjunto fabricante-canal para la marca HPE (Hewlett Packard) y para Lenovo póliza de parte de “LA PRESTADORA”.	Póliza 2020 - 2021	Se entregará una póliza/contrato anual con “LA PRESTADORA” quien se encuentra certificado por los fabricantes HPE (Hewlett-Packard) Y Lenovo.

“LA PRESTADORA”, deberá entregar a “EL IJCF” una póliza/contrato anual con un canal certificado por los fabricantes HP (Hewlett-Packard) y Lenovo, misma que incluye:

- Cobertura tipo 24x7 para hardware.
- Mantenimiento y soporte en sitio.
- Diagnóstico sobre fallas en hardware.
- Dotación y entrega de refacciones y componentes.
- Atención de manera remota y en sitio para reemplazo de refacciones/componentes cuando sea requerido, como pueden ser la fuente de poder, placa base, tarjetas de red, unidades RAM, discos duros, microprocesador, ventiladores, entre otros (se enuncian de manera descriptiva más no limitativa).
- Tiempo de respuesta no mayor a 04 (cuatro) horas en horario de oficina.
- Atención de ser necesaria las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días de la semana con cobertura en días festivos.

Los equipos pertenecientes a “EL IJCF” a los cuales “LA PRESTADORA” les brindará el servicio anteriormente descrito, serán los citados a continuación:

- Proliant DL385p Gen8, número de serie: USE403PM10.
- Proliant DL320 G6, número de serie: USE949N5MR.
- Proliant 385 G6, número de serie: 2UX95000TY.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

- Proliant 385 G6, número de serie: 2UX95000WB.
- Proliant DL180 G6, número de serie: MXQ20505CW.
- Proliant DL320 G6, número de serie: USE012N36H.
- Proliant DL320 G6, número de serie: USE949N5MT.
- Proliant DL320 G6, número de serie: USE949N5MS.
- Lenovo Storage S3200, número de serie 6411HC206HAXTD.

Todos los códigos anteriormente citados, están amparados en conjunto con el fabricante, lo que implica que el fabricante brindará todas las actualizaciones y en lo que respecta a las piezas, se tendrá en consideración la disponibilidad con el mismo. Por lo que respecta al equipo LENOVO STORAGE S3200, serie: 6411HC206HAXTD, "LA PRESTADORA" asumirá como soporte el mantenimiento físico (1 ticket presencial), y póliza de servicio correctivo para el correcto funcionamiento 24x7x365, que incluye la atención personalizada de un ingeniero certificado en IBM (descrito en el apartado de declaraciones inciso B, fracción X), y el reemplazo de los componentes del storage en caso de falla, por el periodo de un año.

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" se compromete a realizar los servicios descritos en el presente instrumento en el edificio central de "EL IJCF", cuyo domicilio quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII, en días y horas que para tales efectos previamente "LAS PARTES" hayan pactado.

TERCERA. DE LOS ENTREGABLES. "LA PRESTADORA" entregará a "EL IJCF" como resultado de la prestación de servicios descritos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, lo descrito a continuación:

- Carta póliza por escrito por parte de los fabricantes de HP (Hewlett-Packard) Y Lenovo, respecto del periodo de entrega del servicio, de la garantía, SLA's.
- Garantía por escrito descrita en la cláusula CUARTA.
- Plan de trabajo detallado de las actividades necesarias para cumplir con el mantenimiento.
- Acuerdos de Nivel de Servicio SLAs, con matriz de escalamiento cuya atención a las incidencias deberá ser no mayor a 08 (ocho) horas, en el caso de que la falla sea del nivel 1, ocasionando que servicios críticos sean afectados; no deberá ser mayor a 24 (veinticuatro) horas en el caso de que la falla sea del nivel 2 ocasionando alguna degradación en el servicio; no deberá exceder a las 48 (cuarenta y ocho) horas en el caso de que la falla sea del nivel 3 ocasionando un estado de alertas sin que afecte servicios críticos de la institución.
- Teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Memoria técnica detallada de las actividades realizadas durante el mantenimiento.
- Carta "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información" mediante el cual quede protegida la información a él proporcionada ya sea de forma oral, gráfica, escrita o de cualquier índole.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



CUARTA. DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA VENDEDORA” se obliga a entregar de manera escrita una garantía por un año, mismo que contará a partir de la entrega del servicio, con atención de manera remota y en sitio para reemplazo de componentes, refacciones y cuando la atención así lo requiera. En caso de que sea reemplazado algún componente durante el periodo de la póliza/contrato de soporte, el tiempo de garantía para el mismo será de un año posterior a su instalación.

QUINTA. DE LA MATRIZ ESCALACIÓN DE SERVICIOS. el proceso que deberá seguirse para el reporte de cualquier falla, deberá seguirse de conformidad a lo señalado a continuación:

El ID de identificación que utilizará “EL IJCF” será: CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.

Los casos se levantarán mediante un correo de acuerdo a la marca del producto, esto será por parte de “LA PRESTADORA”.

Contactos:

1. **Nombre:** [REDACTED] contacto comercial y de solución de problemas.
Teléfono: 333616-9222 extensión 139.
Móvil: 3313627298.
Correo electrónico: [REDACTED]@gamasistemas.com.mx
2. **Nombre:** [REDACTED] (Especialista en Atención al cliente)
Teléfono: 3616-9222 extensión 122.
Correo electrónico: soportecheckpoint@gamasistemas.com.mx
3. **Nombre:** [REDACTED] (Especialista en Lenovo).
Teléfono: 3310256688
Correo electrónico: [REDACTED]@gamasistemas.com.mx
4. **Nombre:** [REDACTED] (Especialista comercial HPE)
Correo electrónico: [REDACTED]@gamasistemas.com.mx
5. **Nombre:** [REDACTED]
Teléfono: 3312951460
Correo electrónico: [REDACTED]@gamasistemas.com.mx
6. **Nombre:** [REDACTED]
Teléfono: 5000-7777.
Correo electrónico: [REDACTED]@compusoluciones.com
7. **Nombre:** [REDACTED]
Teléfono: 50622093726.
Correo electrónico: [REDACTED]@hpe.com

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



Se podrán levantar 2 tipos de tickets:

- OT'S (4 horas de respuesta)
- Incidentes (4 horas de respuesta)

Diferencia entre tickets:

- Incidente: toda aquella falla que detenga la operación normal del usuario.
- Orden de trabajo: toda aquella falla que se pueda agendar su atención, que no impacta de manera considerable la operación.

En caso de requerir atención para HPE los contactos en orden de petición serán:

- Contacto 7: [REDACTED]
- Contacto 6: [REDACTED]
- Contacto 5: [REDACTED]
- Contacto 4: [REDACTED] (especialista comercial HPE)

En caso de requerir atención para Lenovo, los contactos en orden de petición serán:

- Contacto 3: [REDACTED] (Especialista en Lenovo)
- Contacto 1: [REDACTED] (Contacto comercial y de solución de problemas)
- Contacto 2: [REDACTED] (Especialista en atención al cliente)

“LA PRESTADORA” en la **mesa de ayuda** proporcionará a “EL IJCF” un único punto de contacto para todos los usuarios de servicios relacionados con las Tecnologías de Información; respondiendo a las preguntas y problemas, también se brinda un apoyo inmediato en línea acerca de los problemas relacionados con el software y hardware.

- Contacto 5: [REDACTED]
- Contacto 1: [REDACTED] (Contacto comercial y de solución de problemas).
- Contacto 2: [REDACTED] (Especialista en atención al cliente)

“EL IJCF” podrá levantar el caso a “LA PRESTADORA” mediante 2 medios, mismos que son los siguientes:

1. Vía telefónica.
2. Vía correo electrónico.

SEXTA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de los servicios objeto del presente contrato, será a partir del día **04 de enero del 2021**, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente y bajo la estricta responsabilidad de “LA PRESTADORA” quién garantiza en este acto, su adecuada transportación y manejo hasta la recepción a entera satisfacción de “EL IJCF”. La entrega se realizará en las instalaciones de “EL IJCF” cuyo domicilio señalado en el inciso A, fracción VII, del apartado de declaraciones.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb

Se considerará que "LA PRESTADORA" ha entregado los servicios objeto del presente instrumento, una vez que en la factura y/o en la orden de compra correspondiente, se plasme el sello y firma del Coordinación de Informática de "EL IJCF".

SÉPTIMA DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, los cuales además incluyen, mantenimientos preventivos, correctivos, instalación, supervisión y mano de obra, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$314,900.00 (trescientos catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$50,384.00 (cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$365,284.00 (trescientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato surte vigencia a partir del día **04 cuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno y hasta el 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós.**

El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional, en contra entrega de la licencia y póliza, dentro de los 35 (treinta y cinco) días naturales posteriores a la recepción de la orden de servicio, una vez realizada la entrega total. Para efectos de que se genere el pago correspondiente "LA PRESTADORA" deberá presentar en la tesorería de "EL IJCF", los siguientes documentos:

- a) Factura original (firmada en original por Representante Legal a nombre de "EL IJCF", en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VII.
- b) XML (impreso, firmado en original por Representante Legal)
- c) Nota de crédito (impreso, firmado en original por Representante Legal) cuanto esta aplique.
- d) Copia de orden de compra (firmada por "EL IJCF")
- e) Carta de entera satisfacción por el servicio recibido.
- f) Remisión o entrega en hoja membretada de "LA PRESTADORA" con sello de recibido de "EL IJCF".
- g) Nombre, firma y cargo de quien recibe y copia de identificación oficial (IFE, PASAPORTE, GAFETTE).
- h) Evidencia fotográfica del servicio entregado.
- i) Copia del contrato (firmado por "EL IJCF").

DÉCIMA. DE LAS HERRAMIENTAS Y ADICIONALES. "LA PRESTADORA" será la responsable de la reparación, soporte, servicios y mantenimiento, de los equipos descritos en la cláusula SEGUNDA, liberando a "EL IJCF" de cualquier obligación al respecto, así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir los mismos durante la vigencia de la póliza anual de soporte materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS VISITAS. Las visitas para la realización de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, serán efectuadas única y exclusivamente por ingenieros técnicos de "LA PRESTADORA" quienes, una vez realizado el servicio, elaborarán un reporte que se contará con el visto bueno del Coordinador de Informática de "EL IJCF". Este documento servirá como comprobante de que el servicio ha sido realizado a entera satisfacción de "EL IJCF".

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y/o “EL IJCF” y que la misma le sea debidamente imputada, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tala:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Secretaría

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de que el servicio prestado por “LA PRESTADORA” sea falto de calidad en general, no se presente con elementos capacitados, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco o “EL IJCF” podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, “LA PRESTADORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Se podrá cancelar el servicio y/o contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 111, 113 y 114 de su Reglamento, en los siguientes casos:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional máximo concedido a “LA PRESTADORA” para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL IJCF” considerará estas variaciones como un acto doloso y podrá proceder a la cancelación total del presente contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” manifiestan su aprobación en que, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los servicios a “EL IJCF”, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LA PRESTADORA” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

DÉCIMA OCTAVA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. "EL IJCF" cooperará y otorgará las facilidades al personal de "LA PRESTADORA", para no obstruir el trabajo que la misma ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

Así mismo, "EL IJCF" brindará acceso a sus instalaciones al personal designado por parte de "LA PRESTADORA" para que los mismos lleven a cabo los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando, dicho personal, previamente se identifique y registre su ingreso en la Coordinación Interna de Seguridad de "EL IJCF", en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL. "LA PRESTADORA" se obliga a que el personal que designe para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará en todo momento y sin excepción alguna uniforme, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA PRESTADORA" de tal forma que pueda identificarse a simple vista.

VIGÉSIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PRESTADORA" queda obligada ante "EL IJCF" a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL IJCF" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



CONTRATO 148/2020/DJ/IJCF

objeto del presente instrumento, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se hayan pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL IJCF", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA PRESTADORA" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA PRESTADORA" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por "LA PRESTADORA".

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

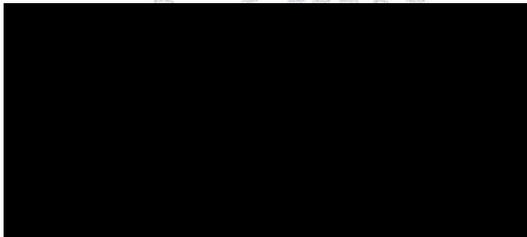
VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. "LA PRESTADORA" manifiesta tener conocimiento de que "EL IJCF", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "LA PRESTADORA" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte.

"LA PRESTADORA"
Gama Sistemas, S.A. de C.V.

"EL IJCF"
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.



Ciudadano Roberto Aguirre Orozco.
Administrador General Único.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb



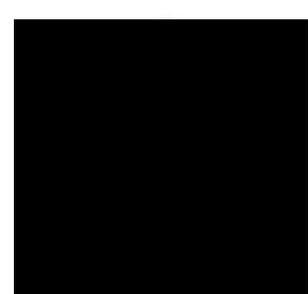

Lic. María de la Luz Pablín Cabrera
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Maestra Alicia Ortega Solís
Directora Jurídica del IJCF.


Lic. Salvador Hermosillo Reyes
Tesorero del IJCF.


Maestro Emmanuel Hernández Gómez.
Coordinador de Informática IJCF.



La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., celebrado el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte. /Lgrb